

*El Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Las Varillas
sanciona con fuerza de:*

ORDENANZA

Artículo 1: Apruébase la donación con cargo efectuada por el Sr. Mario Raúl ESPINOSA, en los términos del Art. 12 de la Ordenanza N° 48/99 en favor de la Municipalidad de Las Varillas, del inmueble que se describe a continuación: "Una fracción de terreno baldía, ubicada en la quinta número treinta y nueve de la parte Sud-Este de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de esta Provincia de Córdoba, que es parte de una mayor superficie y que según Plano de Mensura y Subdivisión, confeccionado por el Ingeniero Héctor C. Valle (Mat. 042), Exp. Pcial. 0033-24886/89, visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia, inscripto en el Protocolo de Planos al N° 106.126, y en el Protocolo de Planillas al Nro. 128.061, se designa como LOTE CINCO, y mide: diez metros de frente al Sud-Oeste, sobre calle Alberdi, por veinticinco metros de fondo, lo que hace un total de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, y linda: al Sud-Este, con el lote tres de la misma manzana y subdivisión; al Nor-Este, con parte del lote dos también de la misma manzana y subdivisión; al Nor-Oeste, con el lote seis de la misma manzana y subdivisión; y al Sud-Oeste, con calle Alberdi. Inscripto en el REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA en Matrícula N°493598.-

Artículo 2: El inmueble descripto precedentemente ingresará como bien del dominio privado municipal, en garantía del cumplimiento de la obligaciones asumidas por el beneficiario Sr. Diego Omar VARAS, que le corresponde por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA UNIDAD denominado PLAN UNIDAD.-

Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el Beneficiario, el inmueble de que se trata, le será transferido por la Municipalidad de la Ciudad de Las Varillas, directamente a este/aquellos, conforme los términos del compromiso privado suscriptos por las partes con fecha 11 de Agosto del 2000, el que pasa a formar parte de la presente ordenanza.-

Artículo 3: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

ORDENANZA N° 100/2000

FECHA DE SANCIÓN: 02/10/2000

PROMULGADA POR DECRETO N° 453/00 CON FECHA:03/10/2000.-